

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 de mayo de 2024

Ref. 110014003082-2024-00315 -00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado **resuelve:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR GONZALO JIMENEZ DE QUESADA P.H.** en contra de **GERARDO NAPOLEON MUÑOZ ROJAS**, por las siguientes sumas de dinero:

	Mes Cuota de administración - Ordinarias	Fecha de Exigibilidad	Valor
1	Enero de 2022	31/01/2022	\$259.000,00
2	Febrero de 2022	28/02/2022	\$259.000,00
3	Marzo de 2022	31/03/2022	\$259.000,00
4	Abril de 2022	30/04/2022	\$259.000,00
5	Mayo de 2022	31/05/2022	\$259.000,00
6	Junio de 2022	30/06/2022	\$259.000,00
7	Julio de 2022	31/07/2022	\$259.000,00
8	Agosto de 2022	31/08/2022	\$223.000,00
9	Septiembre de 2022	30/09/2022	\$223.000,00
10	Octubre de 2022	31/10/2022	\$223.000,00
11	Noviembre de 2022	30/11/2022	\$223.000,00
12	Diciembre de 2022	31/12/2022	\$223.000,00
13	Enero de 2023	31/01/2023	\$259.000,00
14	Febrero de 2023	28/02/2023	\$259.000,00

15	Marzo de 2023	31/03/2023	\$259.000,00
16	Abril de 2023	30/04/2023	\$259.000,00
17	Mayo de 2023	31/05/2023	\$259.000,00
18	Junio de 2023	30/06/2023	\$259.000,00
19	Julio de 2023	31/07/2023	\$259.000,00
20	Agosto de 2023	31/08/2023	\$259.000,00
21	Septiembre de 2023	30/09/2023	\$259.000,00
22	Octubre de 2023	31/10/2023	\$259.000,00
23	Noviembre de 2023	30/11/2023	\$259.000,00
24	Diciembre de 2023	31/12/2023	\$259.000,00
25	Enero de 2024	31/01/2024	\$259.000,00

Correspondientes a veinticinco (25) cuotas ordinarias de administración, causadas entre enero de 2022 hasta enero de 2024, más los intereses de mora sobre cada una de las anteriores cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

26.- Por las cuotas ordinarias y demás expensas de administración que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se profiera sentencia dentro del presente juicio ejecutivo, siempre que se encuentren debidamente certificadas por el administrador del Conjunto demandante (C.G.P. art. 88), junto con sus respectivos intereses moratorios, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas ordinarias hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

27.- \$702.000 por concepto de cuota extraordinaria de ascensores correspondiente al mes de diciembre de 2020.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Ordénese a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente.

RECONOCER personería a la abogada NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE
(2)

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ

MG

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 07 de mayo de 2024

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1266299accb656a31c0b7fb466aedb7d147ed27d04d6c2e6e848e2daf08add**

Documento generado en 06/05/2024 04:32:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>